



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y COMUNIDAD HEREDITARIA MAUREIRA BRAVO.

DECRETO EXENTO N° 00824/2025 /

PARRAL, 17 de Febrero de 2025

VISTO:

- a. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. Sentencia Definitiva de fecha 09 de noviembre de 2024 y Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d. Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
- e. Decreto Afecto N°2.378 de fecha 06 de diciembre de 2024, a través del cual don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
- f. Decreto Exento Siaper N°161 de fecha 29 de enero de 2025, que nombra Secretario Municipal Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral, a don VÍCTOR VALVERDE ROMERO, Directivo, Grado 7° E.M.S.
- g. Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de diciembre 2024, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la doña PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO, por sí y en representación de la Comunidad Hereditaria Maureira Bravo.
- h. Artículo 52 la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- a. Que, se debe aprobar mediante Decreto Exento la suscripción del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K y doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] respecto a la propiedad ubicada en Calle San Diego sin número, hoy [REDACTED] propiedad destinada al funcionamiento de la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**.
- b. Que, la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y en su Artículo 52, señala lo siguiente: *“Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*.

DECRETO

APRUEBESE:

Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 30 de diciembre 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN** y doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, Cédula de Identidad [REDACTED] por sí y en representación de la Comunidad Hereditaria Maureira Bravo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

*En Parral, República de Chile, a 30 de diciembre 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, Cédula de Identidad número [REDACTED], con domicilio en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante **“El Arrendatario”**; y por la otra, doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, Cedula de Identidad número [REDACTED] de la Comuna de Parral, y*

en representación de don **DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO**, Cédula de Identidad número [REDACTED], Ingeniero Constructor, domiciliado en [REDACTED], y de doña **KAROL MARCELA MAUREIRA BRAVO**, Cedula de Identidad número [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] en adelante "**El Arrendador**"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **COMUNIDAD HEREDITARIA MAUREIRA BRAVO**, representada por doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, es dueña de un predio ubicado en calle San Diego S/N de esta comuna, hoy **Calle Pablo Neruda N°604**, con una superficie de (398 mts²), más o menos, que deslinda: al **NORTE:** en (14 mts.), con calle San Diego; al **SUR:** en catorce metros cinco centímetros (14,05 mts.), con propiedad de Juana Sarah Rock; al **ORIENTE:** en veintisiete ochenta y ocho centímetros (27,88 mts.) con Sitio o Lote número (5) y, al **PONIENTE:** en veintinueve metros seis centímetros (29,06 mts), con Sitio o Lote número (3).

Dicha propiedad, se encuentra inscrita a **Fojas 3081, Número 1516 del Conservador de Bienes Raíces de Parral** del año **2022**, de la Comuna de Parral.

El inmueble antes singularizado, cuenta con un sistema activado de alarma de Servicios Integrales de Seguridad, Empresas VERISURE Rut N°76.058.647-1, suscrito al nombre de don DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO, de acuerdo a Contrato N°1674507 de la empresa ya señalada.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, a su nombre y en representación del resto de la Comunidad Hereditaria Maureira Bravo, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, la propiedad singularizada en la cláusula anterior.

TERCERO: VALOR RENTA: La renta de arrendamiento la han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **VEINTICUATRO COMA CUARENTA Y SEIS U.F. (\$24,46)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, pagadero mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente del **Banco Santander [REDACTED] 1**, de su titular **David Ignacio Maureira Bravo**, Cédula de Identidad [REDACTED], miembro de la de la Comunidad Hereditaria Maureira Bravo.

El valor de la U.F. a fin de establecer el monto total a pagar, quedará determinado por el valor de la U.F. del último día del mes vencido.

Asimismo, los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del recibo de arriendo y/o factura correspondiente, y Certificación del Director que tenga a su cargo el uso de las dependencias. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar, esto es, de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2025** hasta el día **31 de diciembre de 2025**. Asimismo, el Arrendatario, como el Arrendador, se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda, con a lo menos 60 días hábiles administrativos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan que, la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera se realizó con fecha anterior a este contrato.

SEXTO: OTROS PAGOS: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago del Sistema de Alarmas con el cual cuenta la propiedad, los Derechos de Aseo, las Contribuciones de la propiedad, serán de cargo exclusivo del arrendador, obligándose a mantener activo y por el periodo que se encuentre vigente el presente contrato, el sistema de alarmas contratado con la empresa VERISURE, en caso contrario la Arrendataria deducirá 1,46 U.F. del pago de la renta de arrendamiento que correspondiere.

SÉPTIMO: DESTINO DEL INMUEBLE: Se deja expresamente establecido que el Arrendatario destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de dependencias municipales, pudiendo durante la vigencia del presente contrato, efectuar modificaciones respecto a las Direcciones, Departamentos, Secciones u Oficinas que funcionarán en el inmueble arrendado. Acorde a lo anterior, inicialmente se establece que será destinada al funcionamiento de la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**.

OCTAVO: El Arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por él. El Arrendatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo del Arrendatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del Arrendatario.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización del arrendatario, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión será la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**, recayendo dicha responsabilidad en su

Director o en quién lo subrogue o a quién él nombre para dichos efectos. Esta designación inicial, podrá ser modificada mediante un Decreto que será notificado oportunamente al Arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS: La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en calidad de **ALCALDE**, consta en el Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre del año 2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 2.378 de fecha 06 de diciembre del año 2024. La facultad de **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, para comparecer en nombre y representación de la **COMUNIDAD HEREDITARIA MAUREIRA BRAVO**, consta en Mandato suscrito por doña Karol Marcela Maureira Bravo, ante Notario Público de Puerto Montt, don Heriberto Barrientos Bahamonde; y mediante Correo Electrónico enviado por don David Maureira Bravo, autorizando la suscripción de este contrato de arrendamiento como miembro de la comunidad hereditaria, debido a, que se encuentra fuera del país; documentos que no se insertan por ser conocido por las partes”.

HAY FIRMA DE DON PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN, ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA Y DE DOÑA PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA MAUREIRA BRAVO, COMO ARRENDADORA.

ESTABLÉCESE:

Que la **Unidad Técnica** para la supervisión de este contrato será la **Dirección de Seguridad Pública Municipal** quién velará por el cumplimiento de este contrato de arrendamiento, recayendo dicha responsabilidad en su Director o en quién lo subrogue o a quién él nombre para dichos efectos.

IMPÚTESE:

El gasto que representa este acto administrativo a la cuenta presupuestaria **215.22.09.002 - Área de Gestión (4-6-1) “Arriendo de Edificios”**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



VICTOR VALVERDE ROMERO
Secretario Municipal (S)
Secretaría Municipal



PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldía

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|--------------------------------|---------|---------|--------|-------|
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO_2025 | Digital | | | |

Patricio Alejandro Ojeda/Ivan Damino/Marcela Saldaña/Lorena Del Pilar Galvez/Sara Barriga

Distribución:

DIRECCIÓN DE CONTROL
Enrique Gomez Hoffer
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Erica Gajardo Perez
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Nelson Lopez Leiva
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Juan Francisco Fuentealba Guzman
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Josafat Contreras Contreras
Direccion Juridico
PAMELA MAUREIRA BRAVO
DAVID MAUREIRA BRAVO
KAROL MAUREIRA BRAVO

